

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2039/2025

VISTO: La existencia de bienes muebles propiedad de este municipio en desuso, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la aprobación a este cuerpo, del remate público de bienes muebles de propiedad municipal que no cumplen ninguna función para el Estado Municipal.

Que en el anexo II se describen cada uno de los bienes a subastarse, con la correspondiente valuación de cada uno de ellos.

Que la venta que se propone tiene una doble finalidad, en razón de que posibilita al Municipio desprenderse de bienes en desuso y con limitaciones de uso, o bien, que por el alto porcentaje de amortización han cumplido ampliamente su vida útil prevista, a la par de generar el ingreso de recursos genuinos a las finanzas Municipales, que a su vez se invertirán para adquirir otros bienes necesarios para el funcionamiento de esta administración.

Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONESE la venta por remate público de los bienes muebles que figura en el anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 2°: DETERMÍNESE como base de la Oferta los montos fijados según Anexo II, el que constituirá la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto de valuación correspondiente.....

Artículo 3°: APRÚEBESE los pliegos particulares que como anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto la presente Ordenanza.....

Artículo 5°: **PUBLÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35° y 36° del Régimen de Contrataciones vigente.....

Artículo 6°: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 217/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2025.-----

ANEXO I (pliegos)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 01): Los adquirentes e interesados declaran conocer y aceptar las condiciones y términos, tanto generales como particulares fijados para este remate público.

Art. 02): El remate público se llevará a cabo en el predio del ferrocarril de esta localidad, el día 11 de octubre de 2025, a partir de las 10:00 horas.

Art. 03): El remate público se realizará por intermedio del martillero que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 04): El acto dará comienzo con la lectura por parte del martillero interviniente de los bienes a subastar y las condiciones del remate.

Art. 05): Los bienes a subastar como así también los montos de las bases fijadas para cada uno de ellos, son los consignados en el anexo II de la Ordenanza que autoriza este remate público.

Art. 06): No se aceptarán posturas inferiores al monto de la base fijada para cada uno de los bienes a rematar.

Art. 07): Se preadjudicará la venta a aquella oferta que no fuere mejorada en un término de dos minutos luego de formulada.

Art. 08): En el acto de preadjudicación el oferente deberá abonar el importe equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la oferta, en dinero en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de Freyre, y el saldo al momento de aprobarse la subasta, previo retiro del bien adquirido.

Art. 09): El adquirente deberá abonar, asimismo, junto con la seña fijada en el artículo anterior, la comisión de ley correspondiente al martillero interviniente.

Art. 10): De todo lo actuado se labrará un acta que será firmada por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el martillero interviniente, los postores adquirentes quienes deberán dejar

constancia en la misma del domicilio que constituyen a todos los efectos del remate, y los demás asistentes que quisieran hacerlo.

Art. 11): Finalizado el acto, se elevarán todos los antecedentes al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación, quien deberá expedirse en un plazo máximo de quince días mediante la sanción del correspondiente Decreto.

Art. 12): Aprobado el remate los adjudicatarios deberán abonar el saldo del precio de la subasta en dinero en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de Freyre, y proceder al retiro de los bienes adquiridos, fijándose en concepto de depósito un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del precio de la subasta, por cada día de demora en el retiro de los bienes a partir de la aprobación del remate.

Art. 13): La mora en el pago del saldo del precio de la subasta como así también en el retiro de los bienes adquiridos por parte del adjudicatario, la que se configurará en ambos casos luego de transcurrido treinta días corridos a partir de la aprobación de la subasta, provocará la resolución automática de la compra por culpa exclusiva del adquirente, con pérdida a favor de la Municipalidad del treinta por ciento (30%) abonado por él en concepto de seña.

Art. 14): Los bienes a subastar pueden ser revisados por los interesados en el corralón de la Municipalidad de Freyre, a partir del día 1 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Art. 15): Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no asumiendo la Municipalidad ninguna responsabilidad o garantía con respecto a los mismos.

Los gastos que demanden la transferencia de los automotores serán a cargo exclusivo del adquirente.

Art. 16): Será de aplicación supletoria a estas condiciones particulares, lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones vigente y la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.